



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Que en el mes de Diciembre del año 2023 **SE APROBARON RESOLUCIONES.-**

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Veintinueve días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintitrés.

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
Secretario Municipal



Copia: Archivo
Alex.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL MES DE DICIEMBRE 2023

| FECHA DE APROBACION | ACTA | RESOLUCION | DESCRIPCION |
|----------------------|----------|----------------|---|
| 04 de Diciembre 2023 | 032/2023 | Punto No. 8.14 | <p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Cuatro (04) días del mes de Diciembre el año 2023.- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Expediente DSM No. 014/2023.-</p> <p>CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta y Uno (31) de Marzo del año 2023, la Abogada María Gabriela Laguardia López actuando en representación de la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL según consta en el presente expediente de merito, solicita "Permiso de Construcción para el Proyecto ROLLOUT DE CAPACIDAD Y COBERURA LTE 2023- LA LIMA" y para el Proyecto "FIBRA OPTICA UM LTE 2023" Solicitudes que fueron presentadas al Departamento de Unidad Ejecutora de esta Alcaldía Municipal.-CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora Municipal remite al Departamento de Secretaria Municipal las solicitudes presentadas por la representante legal de Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL la cual presentaron a esta dependencia Municipal el día 10 de mayo del 2023.-CONSIDERANDO: Que El Ingeniero Juan Antonio Sánchez Jefe de la Unidad Ejecutora emite un dictamen sobre el desarrollo del proyecto para conocimiento de la Honorable Corporación Municipal.- CONSIDERANDO: Que Corporación Municipal conoció dicha solicitudes e informe de Unidad Ejecutora el día 13 de Junio del año 2023 según consta en el punto No. 4.11 del acta No. 015/2023 y quienes remiten al Departamento Legal emita un dictamen que en derecho proceda.-CONSIDERANDO: Que la representante legal de la Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL presento escrito de pronta resolución la cual fue de conocimiento en fecha cuatro (04) de septiembre 2023 según consta en punto No. 5.16 del acta No. 024/2023 mismos que se remitieron al Departamento Legal para que emita dictamen que en derecho proceda.- CONSIDERANDO: Que en fecha</p> |

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Diecinueve (19) de Septiembre del 2023 Corporación Municipal conoció Dictamen Legal emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz quien en su dictamen expresa: "Dictamen en relación a la solicitud presentada por la Telefonía Celular S. A. de CV (CELTEL) ubicado en vía publica del Municipio de La Lima en la instalación de dos postes del proyecto denominado ROLLOUT DE CAPACIDAD Y COBERTURA LTE 2023-LA LIMA La asesora Legal manifiesta que se verificaron dichos documentos legales presentados en dicha solicitud y todos están en orden, con respecto a lo que provoca en la población este tipo de antenas agrego a este dictamen copia de la resolución # NR 005/07 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL) lo cual agrega a dicho dictamen para que sea plenamente analizada por esta corporación y así se pueda admitir o rechazar dicha solicitud y que en caso de aprobación de dicha solicitud se negocie bajo un convenio con la empresa CELTEL, sobre los beneficios pueden brindar al municipio por dicho permiso, verbigracia la negociación que se esta llevando con la empresa COLOCATION TECHNOLOGIES y que también paguen los permisos y solvencias en el departamento de Control Tributario de esta Municipalidad.-En relación a este dictamen se leerá la resolución # NR 005/07 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,328y también conocer como quedo la negociación con la Empresa Colocation Technologies para emitir una resolución al respecto.-"

CONSIDERANDO: Que en fecha Nueve (09) de Noviembre 2023 según consta en Punto No. 5.9 del acta No. 030/2023 Corporación Municipal conoció información adicional presentada por la Abogada María Gabriela Laguardia López representante legal de la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL. En donde presenta informe de resultado de predicciones por cada una de las estructuras de telecomunicaciones que posee esta obligación se encuentra establecida en la Resolución Normativa 005/07 contentiva en el reglamento para la limitación de exposición de los campos eléctricos,

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



magnéticos y electromagnéticos y en donde hace ver el limite exposición permisible depende de la banda del espectro radioeléctrico en el que trabajen los equipos, esto en relación a la solicitud del proyecto de Rollout LTE 2023 haciendo un total de 3,365 metros de fibra óptica y permiso de construcción de dos Postes de 14.5 metros de altura para colocar equipo de transmisión de telefonía celular en la colonia San José y Col. San Cristóbal, por lo que la Corporación Municipal remitió dicha petición al Departamento de Control Tributario remita informe al seno de la corporación Municipal sobre cuanto seria el cobro aplicable a la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL.-

CONSIDERANDO: Que en fecha Cuatro de diciembre del 2023 El Ingeniero José Luis Toro Jefe del Departamento de Control Tributario informa que haciendo una revisión del plan de arbitrios vigente no existe este tipo de cobro y expresa que existe un decreto 89-2015, en su articulo 3, el cual prohíbe a las Corporaciones Municipales establecer en sus planes de arbitrios tasas cargos o contribuciones o cualquier pago relacionado que afecte la presentación de servicios de telecomunicaciones, pero en su mismo informe sugiere a la Corporación Municipal que se agregue un Reglamento para Instalación de Torres para telecomunicaciones, Postes, Infraestructura subterránea, cable y/o alambre aéreo subterráneo equipos y accesorios ya que la Municipalidad de San Pedro Sula tipifica estos cobros en su plan de Arbitrios Municipal Vigente.-

CONSIDERANDO: Que ante la inexistencia de un cobro para este tipo de actividad en nuestro Plan de arbitrios Municipal vigente, se le solicito al señor Secretario Municipal ponerse en comunicación con la representante legal de la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL y le solicitara copia de cobros que hacen otras alcaldías Municipales quien remitió copia del plan de Arbitrios del Distrito Central, Francisco Morazán, El negrito y El progreso Departamento de Yoro los cuales se adjuntan.-

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo corporativo según Punto No.8.13 del Acta No. 032/2023 se crea el cobro para el Proyecto **ROLLOUT Y COBERTURA LTE 2023 y FIBRA OPTICA UM**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



| | | | |
|----------------------|-------------------|----------------|---|
| | | | <p>LTE 2023 solicitado por la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipal , máxima autoridad dentro del termino municipal, el cual tiene la facultada de Crear, Reformar , Modificar los Instrumentos locales normativos de conformidad con La Ley.- POR TANTO: En uso de las Facultades que la Ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Declarar con Lugar la solicitud "Permiso de Construcción para el Proyecto ROLLOUT DE CAPACIDAD Y COBERURA LTE 2023- LA LIMA" y para el Proyecto "FIBRA OPTICA UM LTE 2023" solicitado por la Empresa Telefónica Celular S.A. de C. V. CELTEL.-</p> <p>SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control tributario efectuar el cobro correspondiente tal y como se aprobó en el punto No. 8.13 del Acta No. 032/2023.-</p> <p>TERCERO: Se le ordena al señor Secretario Municipal proceda a certificar la presente resolución para su conocimiento.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de Diez (10) días hábiles , contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- La Lima , Departamento de Cortes, Cuatro (Cuatro) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023).- NOTIFIQUESE.-</p> |
| 04 de Diciembre 2023 | Acta No. 032/2023 | Punto No. 8.15 | <p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor Guillermo Montes Vásquez de la Iglesia Evangélica Filadelfia, la cual esta ubicada en Barrio EL Centro con clave Catastral # 05-12-01-GP423B-15-0007.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica.</p> |

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Carlos Cesar Cardona Agurcia quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su artículo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. **CONSIDERANDO:** Que Según el artículo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho artículo al contenido del artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Evangélica Filadelfia ubicada en Barrio el Centro, identificado con Clave Catastral numero 051201GP423B150007 efectivo para el periodo 2022 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-**POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2023, de la Iglesia Evangélica Filadelfia, la cual esta ubicada en Barrio EL Centro Norte con clave Catastral # 05-12-01-GP423B-15-0007.-

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



| | | | |
|----------------------|-------------------|---------------|--|
| | | | solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.- |
| 16 de Diciembre 2023 | Acta No. 034/2023 | Punto No. 8.3 | <p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-Visto para Emitir Resolución: CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Julio del año 2022, el señor Franklin Santiago Murillo Peña remite a la Honorable Corporación Municipal el listado de alcaldes Auxiliares que desean hacer petición a la Honorable Corporación Municipal de que se les reconozca el pago de años atrasados 2018,2019,2020 y 2021. Manifestando que la Corporación Municipal es la única facultada para conceder el favor a estos ciudadanos por acciones que realizaron en el pasado respecto de su investidura comunitaria, penosamente estas personas no adjuntan informes ni otro documento, de dichas acciones ya que de pronto no se les brindo herramientas en esta Municipalidad y esto se agrega los desafíos académicos. CONSIDERANDO: Que se reciben a dos Alcaldes Auxiliares quienes exponen la situación de ellos y la experiencia vivida con el Ex Alcalde anterior el cual irrespeto en los cuatro años el no pagarles la bonificación mensual de L. 350.00 que les proporcionaba la Municipalidad es por tal razón y de la forma mas humilde piden les puedan honrar en la medida que puedan este tiempo adeudado y así ellos continuar con sus cargos si el alcalde y la comunidad les permite en base a ley.- Se adjunta una nomina de 10 Alcaldes auxiliares.- CONSIDERANDO: Que en fecha Trece de Enero del año 2023 según Punto No. 4.31 del Acta No. 002/2023 se conoció dictamen legal emitido por la Abogada Mayra Teresa Guerra, en relación a dicha situación opina que: OPINION LEGAL: PRIMERO: La Corporación Municipal determina que previo a tomar una decisión al respecto, se debe adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe del Juzgado de Policía sobre el estatus y listado de alcaldes Auxiliares y los años que se les debe la Bonificación.- 2. Constancia de Patronato donde |



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



especifique que dicho Alcalde Auxiliar estuvo en funciones durante el periodo 2018-2022

Remitir a la Asesora Legal dicha información para emitir Dictamen Legal. **SEGUNDO:** Cabe mencionar que el Señor Murillo expone que son Diez (10) Alcaldes Auxiliares, que solo Dos (2) Alcaldes Auxiliares presentaron ante El constancia de patronato.- **POR TANTO:** Este Asesor Legal Opina que previo a emitir el presente dictamen legal ; el Departamento de Justicia Municipal solicite a los Alcaldes Auxiliares de una manera formal y por escrito , que presenten los documentos solicitados por la Corporación Municipal. **CONSIDERANDO:** Ante dicha opinión Legal la Corporación Municipal determinan que el Señor Juez Municipal de Justicia proceda a solicitar a los Alcaldes Auxiliares la constancia del Patronato que acredite que estuvieron en funciones en el periodo 2018-2022 del cual dicha información debe de ser remitida a esta superioridad en la próxima sesión Ordinaria de Corporación Municipal para la toma de decisiones y quien no presente dicha documentación automáticamente quedara fuera del pago de la bonificación.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de Diciembre según Acta No. 032/2023 punto No. 8.3, Se recibe a una comitiva de Alcaldes Auxiliares quienes expresan que están aquí por la situación que ellos tiene que desde el año 2018 no se les ha pagado a la bonificación correspondiente que les debe la Municipalidad, bonificación que es de L. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos) ,mensual y que desde el 2018 no se les paga ellos son en total 12 auxiliares que están vigentes y han reunido los requisitos que se les había solicitado la vez pasada y documentos que entregaron al señor Juez Municipal de Justicia; por lo que les solicitan puedan tomar en consideración dicho pago el cual asciende a L. 16,800.00, El señor Alcalde Municipal manifiesta que debido a la situación financiera de la Municipalidad no tenemos los recurso pero les quiere hacer una propuesta de hacerles un bono único de L. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras) y después que el juzgado de policía proceda a presentar la

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



nomina para esta nueva Corporación Municipal, por lo que los auxiliares aceptan dicha propuesta comprometiéndose a firmar un documento donde aceptan dicho bono.- **CONSIDERANDO:** Que ante dicha propuesta realizada por el señor Alcalde municipal de ofrecerles un Bono por L. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras) y viendo la aceptación de dichos alcaldes municipales la Corporación Municipal determinan que se remitan las presentes diligencias al Juzgado de Policía para que remitan la documentación que los auxiliares presentaron al señor Juez de Justicia y se remitan al Departamento Legal para que emita dictamen al respecto para realizar la resolución correspondiente.-

CONSIDERANDO: Que se conoció dictamen emitido por la Abogada Mayra Guerra en el cual opina que:

PRIMERO: Según artículos Artículo 60.- (Reformado mediante Decreto 127-2000).de la Ley de Municipalidades de Honduras que literalmente dice: Habrá Alcaldes Auxiliares en barrios, colonias y aldeas propuestos en cada una de ellas por la asamblea popular respectiva y serán acreditados por el Alcalde correspondiente, este cargo es incompatible con los miembros de la Corporación. El nombramiento de los Alcaldes Auxiliares deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad que sepan leer y escribir. Durarán en su cargo un (1) año pudiendo ser reelectos. Serán remunerados económicamente de acuerdo con las reuniones a las cuales asistan y cuyo monto estará sujeto a la disponibilidad financiera de la municipalidad.

SEGUNDO: Según constancias de patronatos y estudio socioeconómico se constató por medio del departamento de Justicia municipal que los señores HERMES IZAGUIRRE CRUZ de la Colonia Nuevo San Juan, AMILCAR VILLALOBOS GRANADOS, Campo San Juan, FELIX MANUEL COBOS, de Campo Copén Viejo, LORENZO MADRID JIMENEZ (QDDG) Col San Juan Nuevo, ENRIQUE ZUNIGA de Campo Copén Nuevo, REGINO AVILES PAZ de Cruz de Valencia, ERASMO PINEDA (QDDG) Col Nuevo San Juan, JUAN CARABANTE ALBERTO , Aldea el Paraíso, ALEJANDRO VENTURA, Campo Guaruma Uno, JUAN CARLOS MEDINA AGUILAR, Col. Roma, RIGOBERTO SIERRA, Flores de Oriente ejercieron funciones de ALCALDES

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



AUXILIARES en el periodo mencionado.-**TERCERO:** Para constancia de que los alcaldes auxiliares aceptan el pago del bono único por la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS, se firmará una ACTA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE PAGO entre el alcalde y los alcaldes auxiliares.-**CUARTO:** Es el caso señores corporativos, que los alcaldes auxiliares: Erasmo Pineda de Col. Nuevo San Juan y Lorenzo Madrid Jiménez, fallecieron antes de que este bono fuese entregado, y es a mi criterio que dicho bonificación pueda ser entregado a sus viudas o familiares más cercanos, para ayuda de los gastos fúnebres y como muestra de agradecimiento por las labores prestadas de los dos fallecidos, SALVO MEJOR CRITERIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

POR TANTO: Esta Asesora Legal Opina que una vez ratificado dicho pago, se firmen las actas de conformidad y se agreguen a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipal , máxima autoridad dentro del termino municipal, el cual tiene la facultad de Crear, Reformar , Modificar los Instrumentos locales normativos de conformidad con La Ley.- **POR TANTO: En uso de las Facultades que la Ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar una Bonificación Única por L. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos) a los alcaldes auxiliares que se enlistan a continuación:

| No. | Nombre Alcalde Auxiliar | Lugar |
|-----|-----------------------------|-----------|
| 1. | REGINO ABILES PAZ | CRUZ DE V |
| 2. | RIGOBERTO SIERRA | FLORES DE |
| 3. | ENRIQUE ZUNIGA | COPEN NU |
| 4. | ALEJANDRO VENTURA LOPEZ | GUARUMA |
| 5. | JUAN CARABANTEZ ALBERTO | ALDEA EL |
| 6. | FELIX MANUEL COBOS | COPEN V |
| 7. | JUAN CARLOS MEDINA AGUILAR | COL. ROM |
| 8. | HERMES IZAGUIRRE CRUZ | COL. NUE |
| 9. | AMILCAR VILLALOBOS GRANADOS | SAN JUAN |
| 10. | LORENZO MADRID JIMENEZ | NUEVO SA |
| 11. | ERASMO PINEDA | NUEVO SA |

SEGUNDO: Se instruye Al Señor Juez de Justicia Municipal y a la Asesora Legal procedan a redactar una acta de conformidad la cual debe ser firmada

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>por los alcaldes Auxiliares o su representante para dejar constancia de aceptación sobre dicha bonificación.-</p> <p>TERCERO: En relación a los auxiliares ya fallecidos esta Corporación Municipal determina de forma unánime que se le de dicha bonificación a la Esposa / compañera de hogar al no tener esposa o compañera de hogar se le brinde a un hijo del fallecido debiendo presentar acta de defunción emitida por el Registro Nacional de las Personas del auxiliar fallecido y documentos que acrediten el parentesco en el caso de hijo partida de nacimiento y en el caso de esposa Acta de matrimonio, o al no ser casados presentar constancia de patronato donde se hace constar que fue compañera de Hogar del auxiliar difunto.-</p> <p>CUARTO: Se le ordena al señor Secretario Municipal proceda a certificar la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.-NOTIFIQUESE.-</p> |
|--|--|--|---|

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"